

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

Resolución de 17/06/2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se publica la convocatoria del proceso selectivo, para el ingreso por el sistema de acceso libre, en la Escala Básica, categoría de Policía, de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, cuya realización se ha encomendado por los respectivos Ayuntamientos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2010/10659]

El artículo 20.3 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, dispone que los Ayuntamientos podrán encomendar a la Administración Autónoma la realización de todo o parte del proceso selectivo convocado, en la forma que reglamentariamente se establezca.

En aplicación de la mencionada previsión legal, el artículo 85 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, establece que, mediante convenio, los Ayuntamientos podrán encomendar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la realización de los procesos selectivos de los funcionarios de la Policía Local por el sistema de acceso libre, siempre que al mismo tiempo deleguen en la actual Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas la competencia para adoptar las resoluciones precisas y decidir cuantas cuestiones conexas planteen durante su gestión.

Una vez firmados con los Ayuntamientos interesados los correspondientes convenios de encomienda de gestión, y comunicadas por los mismos las respectivas convocatorias, con indicación del número de plazas, escala y categoría a la que pertenecen, y el sistema y procedimiento de acceso, resulta procedente dar publicidad por esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas a la presente convocatoria unitaria del proceso selectivo, para el ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, por el sistema de acceso libre, y por el procedimiento de oposición, de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, cuya realización se ha encomendado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 85.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, ha resuelto dar publicidad a la convocatoria del proceso selectivo, para el ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, cuya realización se ha encomendado por los respectivos Ayuntamientos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Se convoca el proceso selectivo para cubrir 19 plazas en la Escala Básica, categoría de Policía, de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha mencionados a continuación, clasificadas en el Grupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de acceso libre.

Las plazas a cubrir pertenecen a los siguientes Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha:

	Municipio	Provincia	Número de plazas
1	Elche de la Sierra	(AB)	1
2	Munera	(AB)	1
3	Ossa de Montiel	(AB)	1
4	Alcazar de San Juan	(CR)	1

5	Moral de Calatrava	(CR)	1
6	San Carlos del Valle	(CR)	1
7	Torrenueva	(CR)	1
8	Torrejón del Rey	(GU)	2
9	Añover de Tajo	(TO)	1
10	Esquivias	(TO)	1
11	La Guardia	(TO)	1
12	Los Navalmorales	(TO)	1
13	Los Navalucillos	(TO)	1
14	Ocaña	(TO)	1
15	Yuncos	(TO)	4

1.2.- El proceso selectivo se realizará mediante el procedimiento de oposición.

1.3.- A efectos de publicidad obligatoria de los actos de desarrollo del proceso selectivo tendrá la consideración de sede electrónica de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://www.jccm.es>.

Podrá facilitarse información, además de en dicha página web, por medios electrónicos o telemáticos (correo electrónico, mensajería SMS, etc). También podrá recabarse información general en los siguientes teléfonos: 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha y 902267090 para todo el territorio español. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante, ni generará derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 24/1998, de 31 de marzo, regulador de los servicios de información general y registro de documentación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Concretamente las personas interesadas podrán dirigir sus comunicaciones al Tribunal Calificador mediante correo electrónico a la dirección: dg-proteccion-ciudadana@jccm.es, indicando en el asunto "alegaciones al proceso selectivo de Policías Locales". A todas las personas interesadas que utilicen este medio de comunicación les será enviado un mensaje que confirme la recepción.

1.4.- A este proceso selectivo le son aplicables la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2.- Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo:

2.1.- Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y de 1,65 metros, las mujeres.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el B.O.E. nº 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y BTP, y de la clase A o A2.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo, a excepción del permiso de conducir BTP, cuya exigencia se diferirá hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

2.3.- El requisito de estatura mínima no serán exigible a las personas participantes que ostenten la condición de funcionario de los Cuerpos de Policía Local.

2.4.- Las personas que deseen participar en el proceso selectivo podrán realizar las consultas que consideren oportunas durante el período de presentación de solicitudes, dirigiéndose a los teléfonos de información o a la dirección de correo electrónico citados en la base 1.3, indicando, en el supuesto de realizarse la consulta por correo electrónico, en el asunto "consulta del proceso selectivo de Policías Locales".

3.- Solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://aapp.jccm.es/ProcesosSelectivos/>, para su presentación electrónica mediante la cumplimentación, firma y registro virtual.

Quien desee participar en el proceso selectivo convocado podrá acceder a la solicitud electrónica mediante una aplicación que le permitirá registrarse como usuario y obtener una contraseña. También se podrá acceder si se posee y se tiene correctamente instalado un certificado de usuario o firma electrónica que permita identificar a quien presente la solicitud de participación, debiendo coincidir la identidad de la persona titular del certificado y la de quien presente la solicitud. Podrá obtenerse dicho certificado, de forma gratuita, en cualquiera de las Oficinas de Información y Registro indicadas en la base 3.2.

El acceso a la solicitud electrónica permitirá la impresión de un documento que contendrá todos los datos de la solicitud así como el número de registro correspondiente y de transacción electrónica de pago para el caso de que se abonen los derechos de examen de forma electrónica; este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de presentación.

Una vez presentada la solicitud electrónica no será posible modificar electrónicamente los datos contenidos en ella o presentar una nueva solicitud. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar deberá efectuarse en el plazo de presentación de solicitudes, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Protección Ciudadana, Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, Autovía Madrid-Toledo Km 64,500, 45071, Toledo, o mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: dg-proteccion-ciudadana@jccm.es, indicando en el asunto "modificación de la solicitud del proceso selectivo de Policías Locales"; dicho correo electrónico podrá remitirse sin firma digital, si se envía desde la misma dirección de correo que se haya hecho constar en la solicitud de participación.

3.2.- No obstante lo anterior, quienes no deseen utilizar la forma electrónica de presentación podrán obtener un modelo normalizado en papel de la solicitud de participación, en las siguientes Oficinas de Información y Registro:

Delegación Provincial de la Junta en Albacete: Pº de la Cuba, 27.

Delegación Provincial de la Junta en Ciudad Real: C/ Paloma, 9.

Delegación Provincial de la Junta en Cuenca: Glorieta González Palencia, 2.

Delegación Provincial de la Junta en Guadalajara: C/ Juan Bautista Topete, 1-3.

Delegación de Servicios de la Junta en Molina de Aragón: C/ Carmen, 1.

Delegación Provincial de la Junta en Toledo: Plaza de Santiago de los Caballeros, 5.

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, Toledo: Plaza del Cardenal Silicio s/n, o Avenida de Portugal s/n.

Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, Toledo: Autovía Madrid-Toledo, Km 64,5.

Delegación de Servicios de la Junta en Talavera de la Reina: Plaza del Pan, 10.

El modelo normalizado de solicitud de participación en papel constará de tres ejemplares. El primero se quedará en poder de la Administración, siendo devuelto el segundo al interesado una vez sellado y registrado por la oficina

pública donde se presente la solicitud. El tercero y último se quedará en poder de la entidad financiera donde se ingresen las tasas por derechos de examen.

Las solicitudes en papel podrán presentarse en las Oficinas de Información y Registro, así como en las sedes centrales de las Consejerías, en las de sus Delegaciones Provinciales, en las Delegaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes que se presenten en papel se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Avenida de Portugal s/n, 45071, Toledo).

3.3.- Las personas participantes deberán conservar su ejemplar de la solicitud, tanto electrónica como en papel, por si le fuera requerida su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas.

3.4.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.5.- Al cumplimentar y tramitar la solicitud deberán observarse las siguientes instrucciones:

3.5.1.- En el recuadro de la solicitud destinado a "Cuerpo/Categoría/Escala/Especialidad", se hará constar "Escala Básica, categoría Policía", indicando en los campos destinados al código de dicha Escala la letra "C" y el número "3100".

3.5.2.- En el recuadro de la solicitud destinado a "sistema de acceso", se marcará el destinado a "Libre".

3.5.3.- En el apartado de idiomas, para la realización, en su caso, de la sexta prueba voluntaria de idiomas, las personas participantes podrán marcar una o varias casillas de verificación, correspondiente al idioma o idiomas elegidos, con un máximo de tres. En la solicitud electrónica, si desean participar en más de un idioma, además del idioma elegido, deberá de marcar la casilla de verificación de prueba de más de un idioma.

3.5.4.- Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo serán de 13,74 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente nº 2105-0135-95-1252000064, a nombre de "Pruebas Selectivas de Castilla-La Mancha", abierta en la entidad financiera Caja Castilla-La Mancha (CCM).

3.6.- Pago de los derechos de examen.

El pago deberá efectuarse en todo caso en el plazo de presentación de solicitudes de participación establecido en la base 3.4. La falta de pago en dicho plazo será causa de exclusión, no siendo posible su subsanación.

3.6.1.- Pago de los derechos de examen para la solicitud electrónica:

Cuando la solicitud se presente electrónicamente, el pago podrá efectuarse en el mismo acto de presentación de la solicitud mediante tarjeta de débito o crédito, o en un momento posterior mediante ingreso o transferencia por la cuantía y en la cuenta indicada en la base 3.5.4, haciendo constar como ordenante los datos de la persona que solicita participar.

En el caso de que el ingreso no se realice de forma electrónica sino que se efectúe directamente en cualquier sucursal de la Caja de Castilla-La Mancha (CCM), se deberán acompañar dos copias impresas de la solicitud electrónica presentada para que por dicha entidad colaboradora pueda efectuarse el ingreso normalizado. Cuando el abono se realice mediante ingreso o transferencia de una entidad financiera distinta de la Caja de Castilla-La Mancha (CCM) deberá remitirse a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, Avenida de Portugal s/n, 45071 Toledo, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, el justificante original de pago acompañado de una copia impresa de la solicitud electrónica.

3.6.2.- Pago de los derechos de examen para la solicitud en papel:

Cuando la solicitud se presente en papel, el ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha (CCM) o mediante transferencia desde cualquier otra a la cuenta corriente antes mencionada.

En el recuadro de la solicitud previsto para ello se expresará la cuantía que se ingresa por derechos de examen. Igualmente deberá de figurar en ella la acreditación del pago de estos derechos mediante la validación por la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos; la falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante. Una vez efectuado y validado el pago, se retirarán de la entidad financiera los dos primeros ejemplares de que consta la solicitud, quedando el tercero y último en poder de la misma. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 3.1 a 3.4 de esta convocatoria.

3.7.- Las personas participantes no podrán condicionar la validez de su solicitud a la obtención de una o varias plazas de las establecidas en la presente convocatoria, o excluir cualquiera de las mismas. La solicitud que condicione su validez a la obtención de determinada plaza o plazas, o excluya alguna o algunas de las convocadas, será causa de exclusión de la persona participante.

3.8.- Quienes presenten su solicitud de participación quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en la misma, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.4 para la presentación de aquellas. No obstante, hasta la finalización del plazo de subsanación de defectos de solicitudes fijado en la base 4.2 se podrán modificar aquellos elementos de la solicitud no esenciales, como los datos de localización.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la relación provisional de personas excluidas del proceso selectivo, en las que constará su nombre y apellidos, número de D.N.I. y la causa de la exclusión, y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos.

La relación provisional de personas admitidas y excluidas se publicará en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en las Oficinas de Información y Registro indicadas en la base 3.2.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de parte. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá el plazo de diez días hábiles para que se puedan subsanar los defectos que motivaran la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3.- Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas declarando aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Esta Resolución contendrá la relación definitiva de personas excluidas y el lugar donde se encuentra expuesta la relación definitiva de aquellas que estén admitidas, así como la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo.

La relación definitiva de personas admitidas y excluidas y la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo, se publicará en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en las Oficinas de Información y Registro indicadas en la base 3.2.

4.4.- Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los derechos de examen serán reintegrados a quienes figuren definitivamente excluidos, siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la relación definitiva de personas excluidas.

5.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador estará formado de la siguiente manera:

- Presidencia: una persona funcionaria de carrera perteneciente a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

- Seis vocalías: seis personas funcionarias de carrera designadas, dos a propuesta de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, dos a propuesta de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, y dos designadas por la Administración de la Junta

de Comunidades de Castilla-La Mancha, debiendo ostentar una de ellas, al menos, la condición de Policía Local y ejercer la Jefatura de un Cuerpo de Policía Local de la Región.

- Secretaría: una persona funcionaria de carrera de la Dirección General de Protección Ciudadana, nombrado a propuesta de su titular, con voz y sin voto.

La propuesta de las vocalías por parte de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha y por parte de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha deberá realizarse en el plazo de los diez días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la correspondiente propuesta, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas podrá proceder a designar directamente las vocalías necesarias para alcanzar el número de seis.

Las vocalías propuestas por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha y por las organizaciones sindicales presentes en la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, ejercerán su pertenencia al órgano de selección a título individual, no ostentando representación alguna de las organizaciones proponentes.

El nombramiento de las personas integrantes del Tribunal Calificador será realizado, por delegación de competencias de los Ayuntamientos encomendantes, por la persona titular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, con ocasión de la publicación de la relación provisional de personas excluidas del proceso selectivo.

5.2.- El nombramiento de las personas integrantes del Tribunal Calificador incluirá el de sus correspondientes suplentes, a quienes les será de aplicación lo establecido en el apartado anterior.

5.3.- Las personas que compongan el Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal Calificador cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.4.- La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, si a ello hubiera lugar, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

5.5.- Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal Calificador se constituirá con su asistencia o la de su suplente, la de la Secretaría o su suplente y la de, al menos, tres de sus vocalías, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la realización de la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo. En dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al desarrollo del proceso selectivo.

5.6.- A partir de su constitución, el Tribunal Calificador requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de al menos tres de sus vocalías.

5.7.- Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados. Igualmente podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 34/2009, de 28 de abril, por el que se regula la utilización de medios electrónicos por los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5.8.- Quien presida el Tribunal Calificador podrá solicitar a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas la autorización para el nombramiento de especialistas que les asesoren en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, Autovía Madrid-Toledo, Km 64,500, 45071, de Toledo.

5.10.- Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo, el Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera, conforme a la clasificación prevista en el artículo 17.2 del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio.

5.11.- Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer un recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas.

6.- Proceso selectivo y calificación de las pruebas.

6.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el procedimiento de oposición, y constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito, a celebrar por el orden siguiente:

6.2.1.- Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de las personas participantes. Consistirá en la realización de las pruebas establecidas en el Anexo I de la presente convocatoria, según los tiempos y marcas establecidos al efecto. Su calificación será de apta o no apta, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas en el citado Anexo I.

Previamente a la celebración de esta primera prueba, cada persona participante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación a la fecha de realización de la prueba, en el que se exprese que la persona participante está capacitada para realizar el cuadro de pruebas establecido en el Anexo I. Aquellas personas participantes que no aporten el certificado o que lo aportaran sin constancia expresa de la citada circunstancia, no podrán realizar esta primera prueba, quedando eliminadas.

6.2.2.- Segunda prueba: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de ochenta preguntas, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, propuesto por el Tribunal calificador, entre las materias que figuran como programa en el Anexo II de la presente convocatoria

Esta segunda prueba se calificará de cero a diez puntos. Para aprobar, y obtener la calificación mínima de cinco puntos para superar esta prueba, el Tribunal Calificador determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación. Las respuestas erróneas se penalizarán mediante la siguiente fórmula: número de aciertos - (nº de errores/3).

Una vez celebrada esta prueba, el Tribunal Calificador hará pública, en los lugares previstos en la base 8.1, la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que la conformen. Dicha plantilla tendrá carácter de provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la plantilla correctora.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

Al objeto de garantizar que las alegaciones lleguen a tiempo para ser estudiadas por el Tribunal Calificador, podrán dirigirse mediante correo electrónico a la dirección: dg-proteccion-ciudadana@jccm.es, indicando en el asunto "alegaciones a la prueba del proceso selectivo de Policías Locales". A todas las personas interesadas que utilicen este medio de comunicación les será enviado un mensaje que confirme la recepción. Igualmente podrán enviarse mediante fax al número 925-269946. En cualquier caso sólo deberá utilizarse uno de estos medios de comunicación.

Las plantillas provisional y definitiva no serán recurribles de forma independiente.

6.2.3.- Tercera prueba: reconocimiento médico. Mediante esta prueba se comprobará el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo III de la presente convocatoria. Su calificación será de apta o no apta.

6.2.4.- Cuarta prueba: aptitud psicotécnica. Consistirá en la realización de un test psicotécnico propuesto por el Tribunal Calificador, dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de las personas participantes para el desempeño de las funciones de la categoría de policía, y en una entrevista personal con cada una de ellas para determinar dicho carácter. Su calificación será de apta o no apta.

6.2.5.- Quinta prueba: conocimientos generales. Consistirá en responder por escrito, en el tiempo de setenta y cinco minutos, a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el programa del Anexo II de la presente convocatoria.

Su calificación será de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas, siendo necesario para superar esta prueba no haber sido calificado en ninguno de los dos temas con menos de tres puntos, y obtener una calificación total mínima de cinco puntos.

6.2.6.- Sexta prueba: voluntaria de idiomas. Consistirá en una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas (máximo tres), elegidos por la persona participante en su correspondiente solicitud: inglés, francés, alemán o italiano, de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con ésta en la lengua o lenguas elegidas.

La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas por los que se examine, sin que en ningún caso, la puntuación total de la prueba sea superior a tres puntos.

6.3.- La puntuación final, en orden a determinar las personas participantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente prueba voluntaria de idiomas. En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba; de persistir el empate, por la mayor puntuación alcanzada en la segunda prueba; y si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, por el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "Ñ", resultante del sorteo recogido en la base 7.3 y ordenado en la segunda y sucesivas letras según el alfabeto convencional. Todos los apellidos se ordenarán conforme a los criterios recogidos en el Anexo IV.

7.- Calendario y desarrollo de la fase de oposición del proceso selectivo.

7.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Toledo. La primera prueba se realizará en fecha posterior al 1 de septiembre de 2010. La fecha, hora y lugar para la realización de la primera prueba se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con ocasión de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo. La publicación del anuncio de realización de las restantes pruebas, se efectuará por el Tribunal Calificador, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio, en los lugares indicados en la base 8.1.

En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas de la fase de oposición no excederá de tres meses, contados desde la fecha de realización de la primera hasta la publicación por el Tribunal Calificador de la relación de personas que superan la fase de oposición del proceso selectivo. Entre la realización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.2.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de las personas participantes. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

7.3.- El orden de actuación en el proceso selectivo, cuando no se trate de pruebas simultaneas, se determinará por el orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra "Ñ", resultante del sorteo público realizado a estos

efectos por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 248, de 22 de diciembre de 2009.

7.4.- Las personas que participen en el proceso selectivo serán convocadas para cada prueba o ejercicio en llamamiento único, debiendo realizar la prueba o ejercicio en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizar la prueba o ejercicio, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha y hora prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

7.5.- El Tribunal Calificador podrá en cualquiera de las pruebas del proceso selectivo, limitar la entrada en el aula o recinto de realización de las mismas, de aquellos aparatos electrónicos que se indiquen expresamente en el correspondiente llamamiento, así como verificar el cumplimiento de dicha restricción. La falta de observancia a dicha limitación por alguna persona participante dará lugar a su exclusión del proceso selectivo.

7.6.- El Tribunal Calificador podrá en cualquier momento verificar la identidad de las personas que participen en el proceso selectivo, así como solicitar de las mismas la acreditación de su personalidad.

7.7.- Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las personas participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá excluirla del mismo, previa audiencia.

8.- Relaciones de personas aprobadas y oferta de destinos.

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas selectivas de la fase de oposición, el Tribunal Calificador publicará en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en las Oficinas de Información y Registro indicadas en la Base 3.2, la relación de quienes hayan aprobado las mismas, con expresión de su nombre, apellidos, D.N.I., y la calificación o puntuación obtenida.

Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado la fase de oposición del proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la base 8.2.

8.2.- Concluida la fase de oposición del proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará al Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas, la relación de aquellas personas que, con arreglo a su puntuación total, una vez sumadas las calificaciones de las pruebas superadas y puntuables, tuvieran derecho a su nombramiento como funcionarios y funcionarias en prácticas, con expresión de su nombre y apellidos, su D.N.I. y las puntuaciones obtenidas en las pruebas. Esta relación se publicará en los mismos lugares indicados en la base 8.1.

8.3.- El Tribunal Calificador no podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, un número de personas superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de las personas seleccionadas, antes de su nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas por sus respectivos Ayuntamientos, éstos podrán solicitar de la Consejería Presidencia y Administraciones Públicas, para que requiera al Tribunal Calificador una relación complementaria de personas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas.

8.4.- Terminada la fase de oposición del proceso selectivo, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la relación a que hace referencia la base 8.2, concediéndoles un plazo de veinte días naturales para presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo la autorización del permiso de conducir BTP, y la relación de plazas vacantes de los diversos Ayuntamientos encomendantes, para adjudicarles los destinos.

8.5.- Los actos que pongan fin a la fase de oposición del proceso selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.- Presentación de documentos y solicitud de destinos.

9.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la relación prevista en la base 8.4, quienes figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, Dirección General de Protección Ciudadana, Autovía Madrid-Toledo, Km 64,5. 45071 Toledo, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención de la citada titulación. En el caso de titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida se estará a lo dispuesto en la base 2.1 d) y en la norma que en la misma se indica.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- d) Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A o A2 y B y, si lo tuviera en ese momento, del BTP.
- f) Certificado del Cuerpo de Policía Local de procedencia, para aquellas personas que ya ostentasen la condición de funcionario de algún Cuerpo de Policía Local.

9.2.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante, no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

9.3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.4.- Quienes estuvieran prestando servicios en cualquier Administración Pública, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependieran, para acreditar tal condición.

9.5.- Las fotocopias de la documentación a que se hace referencia en la base 9.1 deberán presentarse debidamente compulsadas, haciéndose constar de forma legible el nombre y cargo de la persona que efectúa la compulsas y la fecha en que se realiza. Dichas compulsas podrán efectuarse, de forma gratuita, en las Oficinas de Información y Registro referidas en la base 3.2 con ocasión de la presentación de la documentación requerida.

9.6.- Conjuntamente con la documentación señalada en la base 9.1, y en el plazo en ella previsto, deberá presentarse o remitirse a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la correspondiente petición de destino, a la vista de las plazas vacantes ofertadas por los diversos Ayuntamientos encomendantes.

10.- Propuesta de adjudicación de destinos, nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas, y realización del curso selectivo.

10.1.- La propuesta de adjudicación de destinos se realizará según la puntuación total obtenida en la fase de oposición del proceso selectivo y el orden de preferencia manifestado por quienes la superen.

10.2.- Examinada la documentación prevista en la base 9.1 y 9.6, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la correspondiente propuesta de adjudicación de destinos de aquellas personas que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, para que, con anterioridad al comienzo del curso selectivo a realizar en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, sean nombradas por sus respectivos Ayuntamientos como funcionarios o funcionarias en prácticas.

10.3.- Si alguna de las personas que han superado la fase de oposición del proceso selectivo no tomara posesión como funcionario o funcionaria en prácticas en el Ayuntamiento para el que ha sido propuesto, por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas remitirá al Ayuntamiento requirente, la persona o personas que sigan a las inicialmente propuestas, según la relación complementaria enviada por el Tribunal Calificador, para su posible nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas.

10.4.- Para adquirir la condición de funcionario o funcionaria de carrera de los Cuerpos de Policía Local, será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que ya hubiera

superado con anterioridad el correspondiente curso u otro homologado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, y obtuviere la correspondiente convalidación.

10.5.- Aquellas personas aprobadas, que ya ostentasen la condición de funcionario o funcionaria de algún Cuerpo de Policía Local, podrán ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera por sus respectivos Ayuntamientos, siempre y cuando obtengan con carácter previo la oportuna convalidación del curso selectivo efectuado en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, u otro homologado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

11.- Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior recurso.

Toledo, 17 de junio de 2010

El Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas
SANTIAGO MORENO GONZÁLEZ

Resolución dictada por delegación de competencias:

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Elche de la Sierra de 31 de marzo de 2010.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Munera de 15 de febrero de 2010.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel de 23 de abril de 2010.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcazar de San Juan de 25 de mayo de 2010.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Moral de Calatrava de 14 de mayo de 2010.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Carlos del Valle de 26 de febrero de 2010.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrenueva de 10 de mayo de 2010.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey de 3 de mayo de 2010.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añover de Tajo de 18 de mayo de 2010.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Esquivias de 29 de abril de 2010.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Guardia de 9 de abril de 2010.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Navalmorales de 8 de abril de 2010.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos de 7 de junio de 2010.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ocaña de 30 de abril de 2010.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yuncos de 25 de febrero de 2010.

ANEXO I**CUADRO DE PRUEBAS FÍSICAS PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA, DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.****PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA**

1. Consistirán en la realización y superación de las **cuatro** pruebas siguientes:
 1. *CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)*
 2. *CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)*
 3. *SALTO DE LONGITUD (pies juntos)*
 4. *LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.*
2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.
3. Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS

- 3.1.1. Disposición.
La persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachada, sin tacos de salida.
- 3.1.2. Ejecución
La propia de una carrera de velocidad
- 3.1.3. Medición.
Manual, con cronómetro.
- 3.1.4. Intentos.
Se podrán efectuar dos intentos. El tiempo de preparación entre cada uno de ellos será como mínimo de dos minutos.
- 3.1.5. Invalidaciones.
De acuerdo con el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.
- 3.1.6. Marcas mínimas.
Según el cuadro indicado.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS

- 3.2.1. Disposición
La persona participante se colocará en la pista en el lugar indicado.
- 3.2.2. Ejecución.
La propia de este tipo de carrera.
- 3.2.3. Medición.
Manual, con cronómetro.
- 3.2.4. Intentos.
Un sólo intento.
- 3.2.5. Invalidaciones.
De acuerdo con el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.
- 3.2.6. Marcas mínimas.
Según el cuadro indicativo.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

3.3.1. Disposición.

La persona participante se colocará por detrás de la raya marcada en el suelo paralela al foso de saltos.

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesta, la persona, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella más cercana a la línea de salto que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Se podrán efectuar dos intentos. El tiempo de preparación entre cada uno de ellos será como mínimo de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Asimismo, es nulo el salto en el que la persona participante pise la raya en el momento de la impulsión, o se produzca en la caída un apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, por detrás de la raya marcada en el suelo paralela al foso de lanzamiento, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza,

3.4.2. Ejecución.

Se lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento delimitado al efecto.

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos.

Se podrán efectuar dos intentos. El tiempo de preparación entre cada uno de ellos será como mínimo de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

El lanzamiento se considerará inválido:

- a) Por lanzar el balón levantando los pies del suelo en su totalidad.
- b) Por pisar o tocar con cualquier otra parte del cuerpo dentro de la zona de delimitada al efecto, inmediatamente después del lanzamiento.
- c) Por caer el balón fuera de la zona de lanzamiento delimitada al efecto.
- d) Por cualquier otra causa de invalidación establecida en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo para lanzamientos de peso.

3.4.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo.

4. Marcas mínimas

HOMBRES

PRUEBAS	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	9''00	9''2	9''4
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	3'50''	4'00''	4'10''
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	2,15	2,05	1,95
BALÓN MEDICINAL (4 kgs) (metros)	7,80	7,65	7,50

MUJERES

PRUEBAS	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	10''4	10''6	10''8
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4'40''	4'50''	5'00''
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	1,80	1,70	1,60
BALÓN MEDICINAL (3 kgs) (metros)	5,70	5,55	5,40

ANEXO II**TEMARIO PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA, DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA****SEGUNDA Y QUINTA PRUEBA: TEST DE CONOCIMIENTOS Y CONOCIMIENTOS GENERALES**

Programa

PARTE GENERAL

- TEMA 1.-** La Constitución Española de 1.978: características y principios generales. Estructura y contenido.
- TEMA 2.-** Derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española. Garantía y suspensión de los derechos.
- TEMA 3.-** La Corona. Las Cortes Generales: las Cámaras, composición y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- TEMA 4.-** El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español.
- TEMA 5. –** El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. El Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo de Castilla – La Mancha.
- TEMA 6.-** La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad de Castilla-La Mancha: el Estatuto de Autonomía.
- TEMA 7.-** Organización y competencias de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.
- TEMA 8.-** La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio: concepto, elementos, regulación jurídica y competencias municipales. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos
- TEMA 9.-** Ordenanzas, Reglamentos y Bando. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellas.
- TEMA 10.-** La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de policía, según la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- TEMA 11.-** Situaciones administrativas de los funcionarios. Retribuciones de los funcionarios públicos.
- TEMA 12.-** El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano. Regulación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso contencioso – administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.
- TEMA 13.-** La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley 8/2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- TEMA 14.-** Regulación de las Policías Locales en la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Decreto 110/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- TEMA 15.-** La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Policía de espectáculos, establecimientos públicos y

actividades recreativas. Policía urbanística. La Policía Local y la protección del medio ambiente.

TEMA 16.- Las Policías Locales y la seguridad ciudadana. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

PARTE ESPECIAL

TEMA 17.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos y faltas. Grados de ejecución del delito.

TEMA 18.- Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 19.- Delitos contra la Administración Pública.

TEMA 20.- Delitos contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Delitos contra la Constitución y delitos contra el orden público.

TEMA 21.- Delitos contra la Administración de Justicia.

TEMA 22.- Las falsedades en el ámbito penal.

TEMA 23.- Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

TEMA 24.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación española.

TEMA 25.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El Reglamento General de Circulación. Estructura y conceptos.

TEMA 26.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. El transporte de mercancías. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, marcha atrás.

TEMA 27.- De la circulación de vehículos (continuación). Adelantamiento, parada y estacionamiento; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia.

TEMA 28.- De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 29.- Reglamento General de Conductores y Reglamento de Vehículos.

TEMA 30.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad de la circulación vial. De las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos. Real Decreto 320/94 sobre Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

TEMA 31.- Delitos y faltas relacionados con la utilización de vehículos a motor y su diferencia con las infracciones y sanciones administrativas. Especial referencia a los delitos contra la seguridad y el tráfico.

TEMA 32.- Etilómetro. Regulación administrativa de los etilómetros y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico. Procedimiento de averiguación de la conducción bajo la influencia del alcohol o de otras drogas tóxicas.

TEMA 33.- La Ley Orgánica reguladora del Habeas Corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de Abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 34.- La policía judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 35.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

-
- TEMA 36.-** Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico – administrativas.
- TEMA 37.-** Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.
- TEMA 38.-** El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.
- TEMA 39.-** Las licencias municipales.
- TEMA 40.-** Organización del municipio. Aspectos sociales y económicos. La población. El término municipal. Características y distribución territorial
- TEMA 41.-** Informática básica. Concepto de datos e información. Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Periféricos. Sistemas Operativos. Nociones básicas de seguridad informática.
- TEMA 42.-** El entorno Windows. Fundamentos. El escritorio y sus elementos. Entorno gráfico. Configuración de Windows. El explorador de Windows.
- TEMA 43.-** Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.
- TEMA 44.-** Internet. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Internet Explorer. Correo Electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. Microsoft Outlook Express.
-

ANEXO III**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA, DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.****TERCERA PRUEBA: RECONOCIMIENTO MÉDICO**

1. **TALLA:** Estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,65 mujeres.
2. **EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES:** Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.
3. **EXCLUSIONES DEFINITIVAS**
 - 3.1. Ojo y Visión.
 - 3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.
 - 3.1.2. Desprendimiento de retina
 - 3.1.3. Estrabismo
 - 3.1.4. Hemianopsias
 - 3.1.5. Discromotopsias
 - 3.1.6. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 3.2. Oído y Audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.
 - 3.3. Otras exclusiones.
 - 3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Medico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
 - 3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Medico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.
 - 3.3.3. Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.
 - 3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar

activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- 3.3.5. Sistema Nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública policial.
 - 3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, y intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.
-

Anexo IV**Criterios de ordenación alfabética**

Criterio General: por primer apellido, segundo apellido y nombre.

- No considerar la “**CH**” y la “**LL**” como letras independientes. De esta forma, la “CH” se encontraría dentro de la “C” y la “LL” dentro de la “L”.

Caso de “CH”.

Formulación aplicada:

CERDEÑA GARCIA, PEDRO.
CHAMORRO SANTOS, ROSA.
CORDOVILLA SANZ, MARIA.

Caso de “LL”.

Formulación aplicada.

LAMAS GONZALO, FEDERICO.
LLAMAS CORTES, ANDRES.
LOPEZ GARRIDO, VIRGINIA.
MARCOS PEREZ, FERNANDO.

- La “**Ñ**” después de la “**N**” y antes de la “**O**”.

Formulación aplicada.

PENA FUENTES, ANA.
PEÑA FUENTES, ANA.
PEON FUENTES, ANA.

- Cuando el primer apellido es compuesto y no está separado por guión, se sigue el criterio general:

GARCIA DE LOS MONTEROS LOPEZ, ANA
GARCIA PEREZ, RODRIGO.

- Cuando el primer apellido es compuesto y está separado por guión, se coloca detrás de los sujetos cuyo primer apellido sea el mismo que la primera parte del apellido compuesto:

GARCIA PEREZ, RODRIGO.
GARCIA-PEREZ AVILA, ANA.

- Cuando el primer apellido empieza por una partícula del tipo: “**de**”, “**del**”, “**de la**”, “**de los**”, “**de las**”, se coloca después del nombre:

AMO MARTIN, JUAN DEL
PEÑA GARCIA, INMACULADA DE LA
PEÑA GARCIA, M. JOSE DE LA
PEÑA GARCIA, M. PILAR DE LA

Y se aplica después la regla general.
